

ACUERDO MINISTERIAL No. 337-2022

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 4 de diciembre de 2022 /

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio; así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que con fecha cuatro (4) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se suscribió el Addendum número quince guion dos mil veintidós (15-2022), entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Asociación de Usuarios de la Unidad de Riego NICA, Municipio de Malacatán, Departamento de San Marcos, según convenio número doscientos treinta y uno guion noventa y siete (231-97).

POR TANTO:


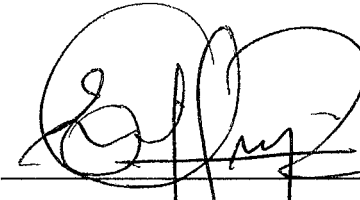
En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010, de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diez (2010).

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las seis (6) cláusulas que contiene el **ADDENDUM NÚMERO QUINCE GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (15-2022) AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD DE RIEGO NICA, ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA UNIDAD DE RIEGO NICA, CONVENIO NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO GUIÓN NOVENTA Y SIETE (231-97).**

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE.



Ing. Edgar René de León Moreno
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

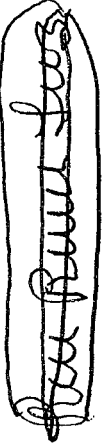
ADDENDUM NUMERO QUINCE GUION DOS MIL VEINTIDÓS (15-2022) AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD DE RIEGO NICA ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA UNIDAD DE RIEGO NICA, CONVENIO NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO GUION NOVENTA Y SIETE (231-97).

Cesar Vinicio Arreaga Morales

En la Ciudad de Guatemala, el cuatro de diciembre del año dos mil veintidós, **Nosotros: CESAR VINICIO ARREAGA MORALES**, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI-, dos mil quinientos cincuenta y nueve espacio ochenta mil ciento cuarenta espacio cero ciento uno (2559 80140 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **VICEMINISTRO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**; como lo acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: **a)** Acuerdo Gubernativo número uno (01) que contiene mi nombramiento, de fecha seis (06) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **b)** Acta número CERO CERO CINCO GUION DOS MIL VEINTIUNO (005-2021) de toma de posesión del cargo, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veintiuno (2021); y, **c)** Acuerdo Ministerial número TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTIDÓS (335-2022), de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) y sus modificaciones, por medio del cual el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación; me delega la función de celebrar y suscribir convenios administrativos que se realicen con cargo al Viceministerio de Desarrollo Económico Rural y que en lo sucesivo del presente contrato me denominaré indistintamente como **"EL MINISTERIO"**, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima avenida, doce guion noventa de la zona trece, Edificio Monja Blanca, en esta ciudad capital y por la otra parte **RUDY ROMERO LÓPEZ**, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, agricultor, guatemalteco, con domicilio en el Departamento de San Marcos, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con código Único de Identificación -CUI- mil novecientos treinta y dos espacio setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y nueve espacio mil doscientos nueve (1932 73489 1209), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA UNIDAD DE RIEGO NICA**; lo que acredito por medio de acta notarial que contiene mi nombramiento autorizado en la Ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día veintidós de septiembre de dos mil veintidós, por la Notaria Ingrid Izabel Fuentes Aguilar, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo la partida número trescientos once (311), folio trescientos once (311) del Libro noventa y ocho (98) de Nombramientos y que en lo sucesivo a mi representada se le denominará **"LA ASOCIACIÓN"**; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la sede de **LA ASOCIACIÓN**, ubicada en Aldea Nicá, municipio de Malacatán, departamento de San Marcos. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación consignadas, encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tenemos a la vista la documentación antes relacionada y que la representación que ejercitamos es suficiente de conformidad con la ley y que por el presente acto suscribimos el presente **ADDENDUM** el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

[Handwritten mark]

PRIMERA. BASE LEGAL: El presente Addendum se suscribe de conformidad con los artículos 7, numeral 8) y 9 numeral 5) del Reglamento Orgánico del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, Acuerdo número 338-2010 del Presidente de la República de Guatemala; 5 del Reglamento que norma el proceso de Cooperación Técnica para la Administración Operación y Mantenimiento de la Unidades de Riego construidas por el Estado, Acuerdo Ministerial número 75-97 del 18 de junio de 1997, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 335-2022, de fecha 1 de diciembre de 2022, del Ministerio de Agricultura, Ganadería Y Alimentación; clausula DECIMA del **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD DE RIEGO NICA ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA UNIDAD DE RIEGO NICA, CONVENIO NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO GUION NOVENTA Y SIETE (231-97)**, aprobado mediante Acuerdo Ministerial número 271-97, de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y siete (10/12/1997) del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, así como cualquier otra normativa legal vigente aplicable.

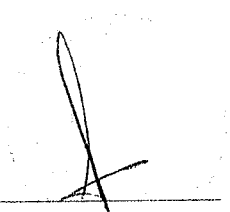


SEGUNDA: ANTECEDENTES: Que con fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y siete (5/12/1997), se suscribió el **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD DE RIEGO NICA ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA UNIDAD DE RIEGO NICA, CONVENIO NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO GUION NOVENTA Y SIETE (231-97)**, con el objetivo de que la **ASOCIACION DE USUARIOS DE LA UNIDAD DE RIEGO NICA**, se hiciera cargo de la administración, operación y mantenimiento de la **UNIDAD DE RIEGO DE NICA**, convenio que fue aprobado por medio de Acuerdo Ministerial número doscientos sesenta y uno guion noventa y siete (271-97) de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y siete (10/12/1997) del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

En dicho Convenio de Cooperación se entenderá que en todos los apartados donde se refiere a la Asociación, esta se denomina **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA UNIDAD DE RIEGO NICA**.

TERCERA: OBJETO DEL ADDENDUM. El presente Addendum tiene por objeto modificar la cláusula **DECIMA** del **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD DE RIEGO NICA ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA UNIDAD DE RIEGO NICA, CONVENIO NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO GUION NOVENTA Y SIETE (231-97)**, aprobado mediante Acuerdo Ministerial número doscientos sesenta y uno guion noventa y siete (271-97) de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y siete (10/12/1997) del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

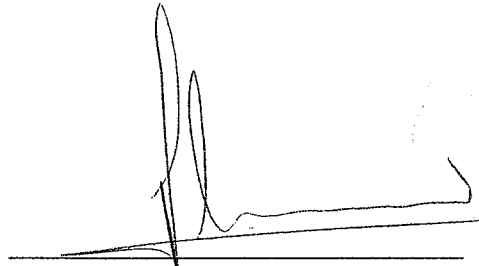
CUARTA: DE LA MODIFICACIÓN. Se modifica la **cláusula DECIMA** la cual queda de la siguiente manera:



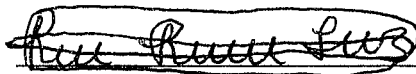
"DECIMA: PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO. El Plazo del presente convenio de cooperación técnica será a partir de su suscripción y finalizará el cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro (2024). Dicho plazo podrá ser modificado por medio de la celebración del addendum correspondiente."

QUINTA: El presente Addendum formará parte integral del **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD DE RIEGO NICA, ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA UNIDAD DE RIEGO NICA, CONVENIO NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE GUIÓN NOVENTA Y SIETE (231-97)** aprobado mediante Acuerdo Ministerial número doscientos sesenta y uno guion noventa y siete (271-97) del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y las demás cláusulas del Convenio de Cooperación conservan plena validez y vigencia. El presente addendum deberá ser aprobado mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente.

SEXTA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes, en las calidades con que respectivamente actuamos, manifestados que leímos el contenido de cada una de las cláusulas del presente addendum, y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, conservando las demás estipulaciones del convenio modificado su plena vigencia. El presente instrumento se suscribe en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.



CESAR VINICIO ARREAGA MORALES
VICEMINISTRO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL



RUDY ROMERO LÓPEZ,

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA UNIDAD DE RIEGO NICÁ, SAN MARCOS

